

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°360314 DEL 15.11.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA EN LA PARTE QUE SE REFIERE AL EXTRANJERO QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN EN PROCESO EXTRAORDINARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 311775

SANTIAGO, 25 de Noviembre de 2019

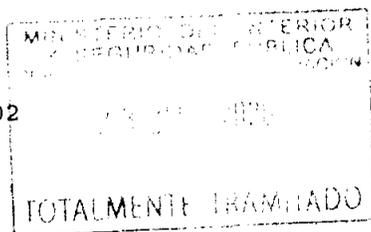
VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91 N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N°1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597, de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1965 de 2018, y N° 3360 de 2019, ambas de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispuso un plazo de un año para entregar a los solicitantes el permiso respectivo, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el 22 de julio de 2019, periodo que fue extendido hasta el día 22 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 3360 de 2019, de la Subsecretaría del Interior; c) Que, mediante 360314 de fecha 15/11/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó al extranjero don Jose Augusto FERRE RIVERA de nacionalidad PERUANA, visación de residencia temporaria, en la condición de titular, válida por un año, en virtud del proceso de regularización extraordinario, permiso que no ha sido cancelado ni estampado; d) Que el extranjero en mención, no ha hecho efectivo el beneficio otorgado en el plazo establecido por la autoridad administrativa, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues no ha dado cumplimiento a los requisitos que la normativa aplicable establece, debiendo su solicitud ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2878, de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile;

R E S U E L V O :

1. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta 360314 de fecha 15/11/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la parte que otorga visación de residencia temporaria en la condición de titular, al extranjero don Jose Augusto FERRE RIVERA de nacionalidad PERUANA, PASAPORTE ORDINARIO de PERÚ [REDACTED]
2. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario al extranjero don Jose Augusto FERRE RIVERA de nacionalidad PERUANA .
3. APLÍQUESE a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, de acuerdo a lo manifestado

N° Int: 12392402



expresamente en su solicitud en orden a ser notificado a través de estos medios, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.

6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

ABA/NVT/VGL/KLS/MAOO  
[708] 25/11/2019

SE  
JEF. DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Distribución

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Servicio de Registro Civil e Identificación
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Carabineros de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica DEM
- . Archivo DEM